OTRO SI No.1 - PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA 3356-2025

No. CONTRATO	3356-2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO ELITE – NIT: 901987032-1 R.L. DIANA CAROLINA SANDOVAL URBANO C.C.1.061.794.082 – POPAYAN CAUCA
INTERVENTORIA:	ZAHO INGENIERIA SAS – NIT: 901.806.551-5 R.L. JORGE FABIAN FERNANDEZ PABON C.C. 4.615.859 - POPAYAN CAUCA
OBJETO:	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL CORREDOR ALTERNO PIENDAMÓ, MORALES, SUÁREZ, TIMBA, SANTANDER DE QUILICHAO CON LA VÍA PANAMERICANA."
VALOR:	CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($4.566.390.099).**
PLAZO INICIAL:	El plazo es estimado para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.
ACTA DE INICIO:	04 DE DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSIÓN 01:	24 DE DICIEMBRE DE 2025
REINICIO 01:	19 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber **HERNAN SOLANO SOLANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.536 de Popayán - Cauca, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca, debidamente facultado para suscribir la presente prorroga, mediante Decreto de delegación No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 y modificado por el decreto 0015-01-2026 del 27 de enero del 2026 y quien para efectos legales de la presente Prorroga No 01, se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por otra, **DIANA CAROLINA SANDOVAL URBANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.794.082 de Popayán Cauca, representante legal de CONSORCIO ELITE con NIT: 901987032-1, y quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se llamará**, EL CONTRATISTA**, manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado prorrogar el contrato de obra No. 3356-2025, considerando: **1.)-** El contrato de obra No. 3356-2025, se suscribió el 29 de septiembre de 2025, con plazo en su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. **2.)-** El 04 de diciembre de 2025, se suscribió el acta de Inicio del contrato de obra No. 3356-2025. **3.)-** El 24 de diciembre 2025, se suscribió Suspensión No.1 del contrato de obra No. 3356-2025. **4.)-** El 19 de marzo 2025, se suscribió Acta de Reinicio No.1 del contrato de obra No. 3356-2025. **5.)-** Mediante Oficio No. OFFCE-008 del 16 de marzo de 2026, el contratista de obra CONSORCIO ELITE, a través de su representante legal, la señora DIANA CAROLINA SANDOVAL URBANO, solicita PRORROGA No.1 al plazo del contrato por tres (3) meses contados a partir de la

fecha de terminación actual, soportando la ampliación en plazo con la respectiva reprogramación de actividades. **6.)-** Mediante Oficio del 16 de marzo de 2026, el contratista de interventoría ZAHO INGENIERIA S.A.S. a través de su representante legal, el señor JORGE FABIAN FERNANDEZ PABON avala la solicitud de prorroga No.1 por tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación actual. **7.)-** La supervisión del contrato considera viable prorrogar el contrato de obra 3356-2025 para la continuación y terminación de las actividades faltantes en aras de garantizar el adecuado cumplimiento de las metas y obligaciones del contrato. Por medio de la presente acta las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar de mutuo acuerdo el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3356-2025, por tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación actual. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Como consecuencia de la prórroga No.1, la vigencia del contrato se correrá en el número de meses correspondiente a la misma, más los días que falten por ejecutar. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS-** El contratista se compromete a ampliar las garantías a favor de la entidad en consideración al plazo prorrogado y deberán ser cargadas en la plataforma secop II para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente PRORROGA No.1**. CLAUSULA CUARTA – MAYOR PERMANENCIA:** El contratista manifiesta que la presente prórroga no genera costos adicionales para la Entidad y que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera para su ejecución sin reconocimiento económico adicional, renunciando a reclamaciones futuras por concepto de mayor permanencia. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de obra No. 3356–2025, no modificadas permanecen vigentes**. CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente OTRO SI No.1 -PRORROGA No.1 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO